

"Año del Desarrollo Agroforestal"

**CIRCULAR SIB:
No. 004/17**

- A las** : **Entidades de Intermediación Financiera (EIF).**
- Asunto** : **Aprobar y poner en vigencia el "Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera".**
- Visto** : El literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, en lo adelante Ley Monetaria y Financiera, que otorga a la Superintendencia de Bancos la facultad para dictar Circulares, Instructivos y Reglamentos Internos.
- Vistos** : Los literales e y f, del artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre las participaciones significativas y administración, respectivamente.
- Visto** : El artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre la Gobernabilidad Interna.
- Visto** : El literal c, del artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera, sobre el Control Interno.
- Vista** : La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 6 de agosto de 2013.
- Vistos** : Los numerales 9 y 10, del artículo 41, de la Ley No. 72-02, contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, del 7 de junio de 2002, en lo adelante Ley No. 72-02 contra el Lavado de Activos.
- Visto** : El Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria en la Primera Resolución del 11 de mayo de 2004 y sus modificaciones.

- Visto** : El Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución del 19 de abril de 2007 y modificado, mediante la Primera Resolución de la Junta Monetaria, del 2 de julio de 2015.
- Vistos** : Los literales f y g, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, relativos a la Estructura Propietaria y Gestión de Riesgos y Controles Internos, respectivamente.
- Vista** : La Circular SIB: No. 004/16, del 29 de junio de 2016, que aprueba y pone en vigencia el "Instructivo sobre Debida Diligencia", que establece los lineamientos que deben observar las entidades de intermediación financiera para conocer a sus clientes, relacionados y sus empleados.
- Vistos** : Los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, de Septiembre de 2012.
- Vista** : La recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
- Considerando** : Que se requiere establecer los principios y lineamientos mínimos que servirán de apoyo a las entidades de intermediación financiera, para la adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y acordes con su naturaleza, tamaño, complejidad y perfil de riesgo, en cumplimiento con las disposiciones contenidas en el artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera.
- Considerando** : Que el literal e, del artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, establece que la adquisición de acciones representativas de más de un tres por ciento (3%) del capital pagado, o la realización de operaciones que directa o indirectamente determinen el control de más de un tres por ciento (3%) del capital pagado de los bancos múltiples y las entidades de crédito deberán ser comunicadas a la Superintendencia de Bancos. Tales entidades deberán llevar un libro registro de accionistas para conocer en todo momento la exacta composición accionaria de las mismas.



- Considerando :** Que el literal f, del artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, establece que el Consejo de Administración estará compuesto por un mínimo de cinco (5) personas físicas. Asimismo, establece las inhabilidades para ser miembro del Consejo de Administración y que la Superintendencia de Bancos organizará un registro de miembros de los consejos de administración y alta gerencia de las entidades.
- Considerando :** Que el literal c, del artículo 55, de la Ley Monetaria y Financiera, dispone que las entidades de intermediación financiera mantendrán un sistema de control interno adecuado a la naturaleza y escala de sus actividades, que incluya disposiciones claras y definidas para la delegación de poderes, el régimen de responsabilidad y las necesarias separaciones de funciones con el correspondiente código de ética y de conducta. Tales controles deberán ser fiscalizados por un Auditor Interno.
- Considerando :** Que los numerales 9 y 10, del artículo 41, de la Ley No. 72-02, contra el Lavado de Activos, faculta a la Superintendencia de Bancos a proponer medidas correctivas a los procedimientos de control interno de las entidades de intermediación financiera; así como que las entidades deben adoptar medidas oportunas para que los empleados y funcionarios de la entidad tengan conocimiento de las exigencias derivadas de esta ley, a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones relacionadas con el lavado de activos.
- Considerando :** Que en el Reglamento sobre Gobierno Corporativo, se establecen los principios y lineamientos mínimos que servirán de apoyo a las entidades de intermediación financiera, para la adopción e implementación de sanas prácticas de un buen marco de gobierno corporativo. Así como, instruye a la Superintendencia de Bancos a emitir los lineamientos y procedimientos a seguir, por las entidades de intermediación financiera para una mejor implementación del Reglamento.
- Considerando :** Que el literal f, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, establece que el marco de gobierno corporativo de la entidad de intermediación financiera debe transparentar la estructura propietaria, permitiendo identificar a los beneficiarios últimos de la propiedad, así como a los accionistas más relevantes. Adicionalmente, los principales accionistas deberán cumplir en forma permanente con requisitos de solvencia, idoneidad técnica y otros que determine la Superintendencia de Bancos.



- Considerando** : Que el literal g, del artículo 5, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo establece que el marco de gobierno corporativo de las entidades de intermediación financiera debe contar con sistemas de gestión de riesgos y controles internos suficientes y efectivos para contribuir a la mitigación de los riesgos inherentes a sus actividades, prevenir y detectar a tiempo errores materiales e irregularidades, permitiendo la toma de decisiones informadas y contemplar, entre otros aspectos, el apetito y nivel de tolerancia a los riesgos que han sido aprobados por el Consejo.
- Considerando** : Que en el Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de las Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, se establece la regulación de las competencias, inhabilidades e incompatibilidades de los accionistas que ostenten una participación significativa en las entidades.
- Considerando** : Que los Principios Básicos para una Supervisión Bancaria Eficaz, del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, señala que los supervisores deben tomar medidas de supervisión apropiadas y eficaces cuando sea necesario, por lo que se requiere que el supervisor tenga la capacidad para establecer y hacer cumplir las normas de adecuación e idoneidad de los accionistas, los miembros del consejo, la alta gerencia y personal clave de las entidades.
- Considerando** : Que es importante crear un clima de confianza y transparencia entre los distintos agentes involucrados, a fin de que el valor de la entidad se incremente en el tiempo, a través de la correcta administración e implementación de mecanismos de control, por lo que la Superintendencia de Bancos, busca que las entidades de intermediación financiera adopten sanas prácticas para tener un buen marco de gobierno corporativo.
- Considerando** : Que la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), indica que las autoridades competentes deben tomar las medidas legales o normativas necesarias para prevenir que los criminales o sus cómplices tengan, o sean el beneficiario final de, o que tengan una participación significativa o mayoritaria en, o que ostenten una función administrativa en la entidad de intermediación financiera.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

- Considerando** : Que la Superintendencia de Bancos, en cumplimiento de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, remitió a los interesados, la propuesta de Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera, el 16 de marzo de 2016.
- Considerando** : Las observaciones recibidas de manera conjunta de la Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA); de la Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito, Inc. (ABANCORD); y la Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI), sobre la propuesta de Instructivo Sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera.
- Considerando** : Que se recibió un total de ochenta (80) observaciones de los gremios Asociación de Bancos Comerciales de la República Dominicana, Inc. (ABA), Asociación de Bancos de Ahorro y Crédito y Corporaciones de Crédito, Inc. (ABANCORD) y Liga Dominicana de Asociaciones de Ahorros y Préstamos, Inc. (LIDAAPI); y una (1) observación remitida de manera conjunta por Citibank, N.A., sucursal República Dominicana y The Bank of Nova Scotia, sucursal República Dominicana.
- Considerando** : Que luego de que el equipo técnico de la SIB, analizara y ponderara las citadas observaciones, fueron aceptadas en forma completa o parcial, treinta y nueve (39) observaciones, que representan el cuarenta y ocho por ciento (48%) del total, y desestimadas las cuarenta y dos (42) observaciones restantes, representado un cincuenta y dos por ciento (52%).

Por tanto:

El Superintendente de Bancos, en uso de las atribuciones que le confiere el literal e, del artículo 21, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, ha dispuesto lo siguiente:

1. Aprobar y poner en vigencia el **"Instructivo sobre Evaluación de la Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las Entidades de Intermediación Financiera"**, que se adjunta a la presente Circular.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

2. Aprobar y poner en vigencia los formatos de "Declaración Jurada sobre Idoneidad y Adecuación de los Accionistas, Miembros del Consejo, Alta Gerencia y Personal Clave de las entidades de intermediación financiera" y "Declaración Jurada de Miembros del Consejo Independientes", que se encuentran adjuntos como anexo I y anexo II al Instructivo, respectivamente.
3. Otorgar un plazo de tres (3) meses, a partir de la emisión de la presente Circular, para que las entidades de intermediación financiera, realicen una evaluación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme a los lineamientos establecidos en el Instructivo que se adjunta a esta Circular. En el caso de que un miembro del consejo, alta gerencia y personal clave, no sea idóneo, se otorga un plazo adicional de tres (3) meses para tomar las medidas tendientes a resolver la situación, lo que siempre deberá ser informado a la Superintendencia de Bancos, dentro de los plazos antes referidos.
4. Finalizados los plazos establecidos, las entidades de intermediación financiera remitirán a la Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada con la declaración jurada de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, conforme a los formatos adjuntos.
5. Las entidades de intermediación financiera presentarán a esta Superintendencia de Bancos, un acto bajo firma privada conforme a los formatos establecidos, con las declaraciones juradas de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia, personal clave y los miembros del consejo independientes, cuando se produzcan adiciones o cambios, dentro del plazo de quince (15) días laborables posteriores a cuando se produzcan.
6. La presente Circular deja sin efecto la Circular No. 005/03, sobre Declaración Jurada, del 4 de junio de 2003 y el anexo A de la Circular No. 006/03, sobre Requerimiento de Declaración Jurada y puesta en vigencia del Instructivo de Aplicación, del 16 de junio de 2003, relativo al formato de declaración jurada de los "Directivos y Funcionarios de Entidades de Intermediación Financiera".
7. Quedan derogadas todas las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos, en las cláusulas que sean contrarias a la presente Circular.
8. Las entidades de intermediación financiera que infrinjan las disposiciones contenidas en la presente Circular, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, en base a la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

9. La presente Circular deberá ser notificada a las partes interesadas en su domicilio social y publicada en la página web de esta Institución www.sib.gob.do, de conformidad con lo establecido en el literal h, del artículo 4, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera y el mecanismo de notificación de los Actos Administrativos de la SIB, dispuesto en la Circular SB: No. 015/10, emitida por este Organismo, el 21 de septiembre de 2010.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).


Luis Armando Asunción Álvarez
Superintendente


LAAA/JGMA/MCH/OLC/OC
Departamento de Normas



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 1 de 28

I. FINALIDAD, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Finalidad

El presente Instructivo tiene por finalidad establecer los lineamientos, criterios y requerimientos mínimos que deben considerar las entidades de intermediación financiera (en lo adelante EIF), para evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, ya sean personas físicas o jurídicas, así como de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, previo a su incorporación a la misma y sobre una base continua, para asegurar una correcta adopción e implementación de sanas prácticas de gobierno corporativo, conforme a los estándares internacionales en la materia y dar cumplimiento con lo establecido en: Los artículos 38 y 55, de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, sobre normas societarias y gobernabilidad interna, respectivamente; los numerales 9 y 10, del artículo 41, de la Ley No. 72-02, contra el Lavado de Activos Provenientes del Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Controladas y Otras Infracciones Graves, del 7 de junio de 2002; los artículos 5, 11 y 14, del Reglamento sobre Gobierno Corporativo, aprobado por la Junta Monetaria mediante la Segunda Resolución, del 19 de abril de 2007 y modificado por la Junta Monetaria mediante la Primera Resolución, del 2 de julio de 2015; los artículos 19, 20, 21, 22, 31, 47, del Reglamento para la Apertura y Funcionamiento de Entidades de Intermediación Financiera y Oficinas de Representación, aprobado por la Junta Monetaria, mediante la Primera Resolución, del 11 de mayo de 2004; el Instructivo sobre Debida Diligencia, aprobado por la Circular SIB: No. 004/16, del 29 de junio de 2016; así como la recomendación No. 26, sobre la regulación y supervisión de las instituciones financieras, de las Cuarenta (40) Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

2. Alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, comprenden los documentos e informaciones mínimas requeridas por la Superintendencia de Bancos (en lo adelante SIB), a fin de evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF.

Comprende además, los lineamientos mínimos que deben cumplir las EIF en cuanto al establecimiento de políticas y procedimientos internos para evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación del personal, citado previamente. En adición, define los criterios a considerar en lo relativo a integridad, reputación, competencias, capacidades y fortaleza financiera, a fin de determinar si estos cuentan con una adecuada solvencia moral y económica, así como con la pericia y probidad suficientes para que las EIF operen de forma eficiente y prudente.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 2 de 28

3. Ámbito de Aplicación

Las disposiciones establecidas en este Instructivo son aplicables a las entidades de intermediación financiera siguientes:

- a) Bancos Múltiples;
- b) Bancos de Ahorro y Crédito;
- c) Corporaciones de Crédito;
- d) Asociaciones de Ahorros y Préstamos; y
- e) Entidades públicas y mixtas de intermediación financiera.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines de aplicación de las disposiciones de este Instructivo, los términos y expresiones que se indican más adelante, tanto en mayúscula como en minúscula, singular o plural, tendrán los significados siguientes:

- a) **Accionista significativo:** Corresponde a cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba directa o indirectamente, más de un tres por ciento (3%) de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de la entidad de intermediación financiera.
- b) **Alta Gerencia:** La integran los principales ejecutivos u órganos de gestión, responsables de planificar, dirigir y controlar las estrategias y operaciones generales de la entidad de intermediación financiera, que han sido previamente aprobadas por el Consejo.
- c) **Beneficiario Final en caso de Personas Jurídicas:** La(s) persona(s) física(s) que en último término posea(n) o controle(n) una entidad jurídica a través de la propiedad o el control directo o indirecto de un porcentaje suficiente de las acciones o derechos de voto de dicha persona jurídica, en particular mediante la tenencia de acciones al portador, que no sea una sociedad cotizada en un mercado regulado y estén sujetas a requisitos de información de derecho comunitario o a normas internacionales equivalentes; un porcentaje del 20% más una acción se considera suficiente para cumplir con este criterio; la(s) persona(s) física(s) que ejerzan por otros, el control sobre la gestión de una persona jurídica.
- d) **Consejo:** Órgano máximo de dirección que tiene todas las facultades de administración y representación de la entidad de intermediación financiera, responsable de velar por el

h
m

**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 3 de 28

buen desempeño de la alta gerencia en la gestión, no pudiendo delegar su responsabilidad. Se refiere al Consejo de Directores, Consejo de Administración o Junta de Directores, según corresponda.

- e) **Persona Expuesta Políticamente o PEP:** Se refiere a la persona física nacional o extranjera que cumpla con la definición y criterios establecidos en el Instructivo sobre Debida Diligencia vigente.
- f) **Personal Clave:** Se refiere a empleados no miembros de la alta gerencia, que ocupan posiciones influyentes y determinantes en la toma de decisiones y ejecución de las directrices establecidas por el consejo y la alta gerencia.

III. DISPOSICIONES GENERALES SOBRE IDONEIDAD Y ADECUACIÓN

Las personas físicas o jurídicas interesadas en constituir una EIF deben evaluar la idoneidad y adecuación de los accionistas, así como del personal que forma parte del consejo, la alta gerencia y personal clave de la gestión de la EIF en formación, previo a la presentación de la solicitud de autorización para operar. Asimismo, una vez la EIF obtenga la autorización y aquellas que ya estén autorizadas, deben evaluar la idoneidad y adecuación del personal de manera continua, como mínimo una (1) vez al año; cuando se designe o se promueva a un individuo a una posición sujeta a evaluación de idoneidad; así como, cuando se produzca venta de acciones, fusiones o escisiones.

Se entenderá por idoneidad y adecuación la buena reputación, base de conocimientos, competencias, habilidades, experiencia y buen juicio requeridos para desempeñar funciones y responsabilidades efectivamente.

En la evaluación de idoneidad y adecuación de accionistas, quedan exceptuadas las sucursales de bancos extranjeros y las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, conforme a su naturaleza.

Al realizar la evaluación de la idoneidad y adecuación del personal descrito, las EIF deben considerar los factores siguientes:

- a) **Integridad y Reputación:** Los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, no deben haber sido objeto de una sanción penal, que haya adquirido la condición de la cosa irrevocablemente juzgada o una sanción administrativa de las que se establecen en el artículo 38, de la Ley Monetaria y Financiera, ya sea que la misma haya sido impuesta por la Superintendencia de Bancos u otro Organismo Supervisor equivalente,



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 4 de 28

que pudiesen contraponerse con la idoneidad, de que un individuo ocupe posiciones gerenciales o con la capacidad de impactar adversamente la viabilidad futura de la EIF;

- b) **Competencia y Capacidad:** Los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, deben contar con las habilidades y experiencia técnica, que se correspondan con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF; y
- c) **Fortaleza financiera:** Capacidad que los accionistas deben tener para financiar la adquisición de las acciones y de mantener una estructura financiera firme a través del tiempo, considerando la estrategia de negocios y objetivos financieros definidos por la EIF; así como la capacidad de los accionistas para prestar apoyo financiero adicional, en caso de que se presenten situaciones que lo ameriten.

Las EIF deben realizar una evaluación previa a la venta de acciones y a la designación de los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, con la finalidad de determinar su idoneidad y adecuación, respecto al cumplimiento de sus responsabilidades. Para los fines, los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave deben completar la declaración jurada establecida en el anexo I. En adición los Miembros del Consejo Independientes deben completar la declaración jurada indicada en el anexo II.

Las EIF con la finalidad de mitigar el riesgo reputacional de la entidad, deben consignar al momento de la contratación de la venta de acciones, una cláusula que obligue al accionista adquirente a vender las mismas, en caso de que su evaluación de idoneidad, en el tiempo, no resulte satisfactoria.

El enfoque a utilizar durante las evaluaciones será acumulativo, es decir, las EIF podrán determinar que un individuo no es idóneo o adecuado sobre la base de considerar varias situaciones que a nivel particular puede que no den lugar a concluir que la persona no es idónea o adecuada, pero que en conjunto con otros factores puede resultar en una evaluación desfavorable.

En adición, a las evaluaciones individuales efectuadas a los miembros del Consejo, las EIF deben evaluar al Consejo en su conjunto, teniendo en cuenta que las debilidades identificadas de manera individual de cada miembro, no necesariamente deben llevar a la conclusión de que el Consejo no es idóneo o adecuado, ya que las habilidades individuales de cada miembro pueden complementarse.

Las EIF deben mantener un registro de las evaluaciones realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya las informaciones que documentan los mismos. En adición, deben contar con un



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 5 de 28

listado de las empresas tanto nacionales como extranjeras, en donde sus miembros del consejo tengan participación, indicando si la misma es de naturaleza accionaria o de gestión.

Las EIF deben mantener dentro de los expedientes de evaluación del personal, las constancias de las comunicaciones remitidas por la entidad y las respuestas de la SIB, en relación a las informaciones requeridas en este Instructivo.

1. ROL DEL CONSEJO

El Consejo es responsable de:

- a) Aprobar y supervisar la implementación de las políticas y procesos que serán utilizados para determinar y asegurar la idoneidad y adecuación de sus miembros, accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF sobre una base continua, que como mínimo tome en consideración los criterios establecidos en el presente Instructivo;
- b) Mantenerse informado sobre los resultados de la aplicación de las políticas y procesos utilizados para determinar la idoneidad y adecuación de sus miembros, accionistas, alta gerencia y personal clave de la EIF;
- c) Mantener informada a la SIB sobre situaciones, eventos o problemas que pudiesen afectar la idoneidad de sus miembros, accionistas, alta gerencia o personal clave, y sobre las medidas tomadas para enfrentar y subsanar las deficiencias identificadas;
- d) Asegurar que estén establecidos controles internos, políticas y procedimientos de selección, que garanticen que el personal que la EIF recluta, autoriza o designa para actuar en su nombre, cumple los criterios descritos en el presente Instructivo;
- e) Establecer y cumplir los valores corporativos, estándares profesionales, así como el código de ética y de conducta; además, asegurar que todo el personal de la EIF cumpla los mismos; y
- f) Establecer mecanismos para que todo el personal conozca las acciones disciplinarias a ser tomadas ante incumplimientos al código de ética y de conducta.

2. CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

Las EIF deben elaborar y divulgar internamente sus valores corporativos, así como un código de ética y de conducta que cumpla con los lineamientos mínimos siguientes:



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 6 de 28

- a) Que establezca los deberes de los miembros del Consejo frente a:
- i. Situaciones de conflictos de intereses;
 - ii. Confidencialidad sobre la información de la EIF;
 - iii. Explotación de oportunidades de negocios;
 - iv. Uso de activos pertenecientes a la EIF en beneficio propio;
 - v. Prohibición de laborar en empresas competidoras y
 - vi. Obligación de revelar situaciones personales o profesionales relevantes para su actuación frente a la EIF.
- b) Indique el alcance de cumplimiento. Este debe cubrir a los miembros del consejo, alta gerencia y todo el personal de la EIF, así como a los proveedores de servicios materiales tercerizados;
- c) Defina los principios, respecto al trato y protección al usuario de los productos y servicios financieros, que cubra aspectos tales como:
- i. Diseño y distribución apropiada de productos;
 - ii. Prevención del sobreendeudamiento;
 - iii. Transparencia;
 - iv. Precios responsables;
 - v. Trato justo y respetuoso de los usuarios;
 - vi. Privacidad de los datos del usuario;
 - vii. Mecanismos para la resolución de quejas;
 - viii. Probidad y responsabilidad profesional; y
 - ix. Conflicto de intereses.
- d) Defina los criterios respecto a las relaciones con proveedores;
- e) Defina el comportamiento del personal a nivel general, que cubra aspectos tales como:
- i. Desarrollo y comportamiento profesional;
 - ii. Valores éticos y morales; e
 - iii. Integridad personal;
- f) Establezca los lineamientos para el uso correcto de los recursos de la EIF y transparencia en los negocios;



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 7 de 28

- g) Establezca los estándares respecto a la responsabilidad social corporativa y gestión de negocios;
- h) Indique los canales de comunicación a utilizar por el personal ante la posible detección de incumplimientos, fraudes o prácticas cuestionables, que garantice la integridad y seguridad del mismo; y
- i) Defina las medidas disciplinarias a tomar ante incumplimientos, en especial a los relacionados con lavado de activos, fraudes, prácticas deshonestas, corrupción, sobornos, violación de los derechos de los usuarios, información financiera personal, entre otros.

3. POLÍTICAS SOBRE IDONEIDAD Y ADECUACIÓN

Las EIF deben contar con políticas para evaluar y monitorear la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave, que se correspondan con su naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo, que cubra los aspectos mínimos siguientes:

- a) Listado de posiciones que serán sujetas a la evaluación de idoneidad y adecuación;
- b) Función u órgano responsable de desempeñar la evaluación sobre la idoneidad y adecuación, así como el procedimiento interno a seguir;
- c) Información y evidencia, que las personas físicas deben suministrar a la EIF, para proceder con la evaluación;
- d) Criterios a utilizar para evaluar cada posición en específico;
- e) Periodicidad para realizar las evaluaciones, la cual debe ser como mínimo una (1) vez al año;
- f) Mecanismos que ayuden a identificar eventos o situaciones que ameriten la realización de una reevaluación;
- g) Medidas a tomar, considerando los posibles resultados de las evaluaciones, incluyendo el procedimiento a seguir para escalar los resultados al Consejo e informar a la SIB, si procede; y
- h) En el caso del personal que será designado directamente por el Consejo, definir las medidas a tomar para asegurar que sus miembros, estén informados sobre los



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 8 de 28

requerimientos de la posición y el perfil que debe cubrir el candidato en cuestión, previo al proceso de selección.

IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios mínimos que deben observar las entidades de intermediación financiera, al momento de evaluar la idoneidad y adecuación del personal señalado, son los siguientes:

1. INTEGRIDAD Y REPUTACIÓN

Los accionistas, miembros del consejo, la alta gerencia y el personal clave de la EIF, deben contar con buena reputación, integridad y buena fe en el desempeño de sus funciones a través del tiempo, independientemente de la naturaleza, complejidad y perfil de riesgos de los negocios en los cuales incursiona la EIF.

Los factores a considerar en el proceso continuo de debida diligencia incluyen, pero no están limitados a si al individuo:

- a) Le ha sido rechazado o restringido el derecho a ejercer una profesión que requiera de una licencia, registro o autorización específica requerida por leyes en cualquier jurisdicción;
- b) Le ha sido prohibido, por la autoridad competente, realizar actividades relacionadas con servicios financieros en cualquier jurisdicción;
- c) Ha sido amonestado, disciplinado o suspendido de alguna membresía relacionada a alguna autoridad regulatoria, sistema de cámara de compensación o de transacciones de mercado, algún gremio profesional u organismo gubernamental en cualquier jurisdicción;
- d) Ha sido objeto de algún procedimiento de naturaleza disciplinaria o penal y que la decisión haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, en virtud de cualquier ley, en especial en temas relacionados al lavado de activos y financiamiento del terrorismo, manipulación de mercado, uso de información privilegiada, fraudes, sobornos, crímenes financieros, entre otros, en cualquier jurisdicción;
- e) Ha aceptado ser partícipe o haber participado directamente en la comisión de actos que comprometen su responsabilidad civil o administrativa por fraude o falsedad en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 9 de 28

- f) Ha sido objeto de una sanción administrativa en su contra, por parte de alguna autoridad regulatoria, en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción;
- g) Ha incumplido con cualquier requisito reglamentario, estándar profesional y ético, en cualquier jurisdicción;
- h) Ha proporcionado información falsa o engañosa, o se ha negado a cooperar con cualquier autoridad regulatoria competente o impositiva, en cualquier jurisdicción;
- i) Es o ha sido administrador, socio, accionista o está relacionado a la gestión de una organización que ha sido condenada por un delito penal, o ha sido objeto de un procedimiento disciplinario, en cualquier jurisdicción, durante el período en el que, o en el plazo de un (1) año después que, estuvo relacionado a esta;
- j) Ha sido despedido o se le ha requerido la renuncia, ya sea a nivel nacional o internacional, de un:
 - i. Cargo;
 - ii. Empleo;
 - iii. Posición de confianza; y
 - iv. Gestor fiduciario o posición similar.
- k) Es o ha sido objeto de medidas disciplinarias por su empleador actual o anterior, en cualquier jurisdicción.

Cuando se evidencien asuntos que pudiesen dar lugar a dudas sobre la buena reputación de algún individuo, las EIF deben evaluar cómo afectarían su idoneidad y adecuación. Los asuntos relevantes para la evaluación, deben tomarse en consideración, independientemente de cuándo o dónde ocurrieron.

Las entidades de intermediación financiera deben dar seguimiento en los casos que un accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, está siendo objeto de alguna denuncia relacionada a actividades reguladas, como son actividades de intermediación financiera, mercado de valores, actividades de seguros, sistemas de pagos; o está siendo sometido a algún procedimiento o litigio pendiente que pudiese dar lugar a una condena; o ha sido objeto de algún juicio (asociado a algún hallazgo de fraude, falsedad o falta de honradez), en virtud de cualquier ley, en cualquier jurisdicción, a fin de evaluar cómo afecta la reputación de la entidad, en caso de que se emita una condena o sanción irrevocable.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 10 de 28

2. COMPETENCIA Y CAPACIDAD

La determinación de la competencia y capacidad consiste en identificar el nivel de experiencia, habilidades, eficiencia, fiabilidad y diligencia; así como el grado de conocimiento de las leyes, normativa vigente y mejores prácticas internacionales.

La evaluación de la competencia y capacidad debe enfocarse en tres áreas principales: cualificación profesional, experiencia y desempeño.

- a) **Cualificación profesional:** Conjunto de conocimientos y capacidades que permiten el buen desempeño de las actividades profesionales, conforme a las exigencias, requerimientos y responsabilidades de una posición determinada dentro de la EIF.
- b) **Experiencia:** Conjunto de aptitudes que un individuo adquiere a partir de realizar una actividad profesional en un transcurso de tiempo determinado. Esta se puede medir a partir de los años que el individuo ha dedicado a alguna actividad específica. Es importante asegurar que el individuo ha obtenido realmente las habilidades y conocimientos, pues algunos no pueden expresarse meramente en términos de períodos laborales en cierta posición o de un grado académico en específico.

La evaluación de la experiencia debe tomar en consideración la naturaleza, complejidad y perfil de riesgo de los negocios en los cuales incursiona la EIF, así como las responsabilidades a asumir por la posición que ocupa el individuo sujeto a la evaluación.

- c) **Desempeño:** Se refiere al grado de implicación, motivación y voluntad con la cual un individuo cumple las obligaciones inherentes a su cargo u oficio, en correspondencia con las exigencias técnicas y productivas de la EIF para la cual presta sus servicios.

La evaluación de la competencia y capacidad debe considerar tanto el conocimiento teórico obtenido a través de la formación académica, así como el entrenamiento y experiencia gerencial obtenida a través del desempeño laboral, teniendo en cuenta las habilidades y conocimientos adquiridos y demostrados a través de la conducta profesional del individuo sujeto a la evaluación.

Los factores a considerar en el proceso continuo de evaluación de idoneidad se incluyen, pero no se limitan a:



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 11 de 28

- a) Si el individuo cuenta con las habilidades, conocimientos y experiencia apropiadas para desempeñar los deberes y responsabilidades relacionados a la posición que ocupa dentro de la EIF;
- b) Si el individuo ha tenido un desempeño satisfactorio en el pasado, considerando la naturaleza, perfil de riesgo y magnitud de las responsabilidades asumidas, ya sea en una organización a nivel nacional o internacional;
- c) Si el individuo está asumiendo responsabilidades que pudiesen dar lugar a un conflicto de intereses o afecten su capacidad de cumplir sus obligaciones en relación a cualquier actividad regulada en virtud de la normativa vigente;
- d) Si el individuo demuestra competencias e integridad en el cumplimiento de las normas de conducta y ética de la EIF, en cuanto al cumplimiento de sus funciones; y
- e) Grado hasta el cual el individuo desempeña sus funciones con eficiencia, calidad y productividad.

3. CUALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

Los miembros del consejo deben ser cualificados para el desempeño de sus funciones, tanto a nivel individual como colectivo. Estos deben comprender su rol de supervisión y responsabilidad respecto a las operaciones de la EIF.

Asimismo, debe estar compuesto por individuos con las habilidades, diversidad y experiencia que a nivel colectivo representen las cualificaciones necesarias para corresponderse con la naturaleza, tamaño, complejidad, importancia sistémica y perfil de riesgo de la EIF.

Al momento de evaluar la adecuación colectiva del Consejo, las EIF deben considerar los aspectos siguientes:

- a) Conocimientos y experiencia en áreas relevantes a la intermediación financiera, así como antecedentes personales que promuevan la diversidad de puntos de vista respecto a la toma de decisiones. Las áreas relevantes incluyen, pero no están limitadas, a conocimientos relacionados con:
 - i. Planificación estratégica;
 - ii. Gestión de riesgos (identificación, medición, control o mitigación y monitoreo de los principales riesgos a los cuales la EIF está expuesta);



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 12 de 28

- iii. Gestión de recursos humanos;
 - iv. Interpretación de información financiera e identificación de asuntos claves con base en esta información; y
 - v. Gobierno corporativo.
- b) Comprensión del entorno regulatorio nacional y mejores prácticas a nivel internacional; y
- c) Visión estratégica, liderazgo, independencia, así como habilidad, disposición y tiempo para gestionar la EIF.

4. SOLVENCIA FINANCIERA

La evaluación debe permitir que la EIF determine si la solvencia financiera de los accionistas significativos existentes y potenciales, es lo suficientemente fuerte como para asegurar una buena y prudente gestión de la misma, así como estimar la probabilidad de que estos individuos enfrenten dificultades financieras en el futuro previsible.

Las EIF deben determinar si las condiciones financieras de los accionistas significativos, existentes y potenciales, o las relaciones financieras existentes entre estos y la EIF, pudiesen dar lugar a conflictos de intereses o situaciones que pudiesen desestabilizar la estructura financiera de la misma.

Los factores incluyen, pero no están limitados, a si el accionista con participación significativa:

- a) Es o ha sido incapaz de cumplir sus obligaciones financieras en cualquier jurisdicción;
- b) Es objeto de una deuda judicial pendiente, en su totalidad o parcialmente, en cualquier jurisdicción;
- c) Ha estado relacionado a una organización que ha sido declarada como insolvente, o ha sido objeto de un proceso de reestructuración, intervención, disolución o liquidación judicial; o cualquier procedimiento penal o administrativo por parte de un organismo supervisor;
- d) Ha solicitado acogerse a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, en cualquier jurisdicción; y
- e) Ha sido embargado o convenido algún acuerdo con sus acreedores.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 13 de 28

5. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Las EIF deben tomar las medidas necesarias para determinar si los fondos utilizados para el incremento de la participación de los actuales accionistas o la incorporación de futuros accionistas, proceden de actividades criminales o ilícitas, o están relacionados con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, o si los accionistas existentes, miembros del consejo, alta gerencia y el personal clave tienen alguna conexión con este tipo de actividades.

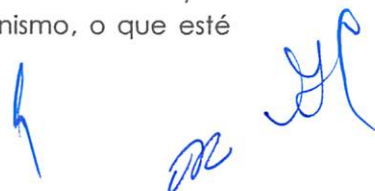
Las EIF deben establecer políticas y procedimientos para definir los criterios para identificar las personas físicas o jurídicas que pudiesen representar un mayor riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los aspectos mínimos a considerar serán aquellos dispuestos en el Instructivo "Sobre Debida Diligencia".

En adición a lo establecido en la citada normativa, las políticas deben:

- a) Definir las circunstancias en las cuales la EIF no aceptará un nuevo accionista o cancelará una relación ya existente;
- b) Establecer los procedimientos de debida diligencia a aplicar a los accionistas potenciales, incluyendo los mecanismos para determinar los beneficiarios finales y la información a requerir para los fines. En el caso de personas jurídicas u otra estructura de control, las EIF deben extender el procedimiento a la totalidad de su estructura de propiedad y control;
- c) Detallar los procedimientos a seguir para el registro y documentación de la debida diligencia practicada; y
- d) Definir los criterios de evaluación continua a los accionistas significativos ya existentes, así como a los miembros del consejo, alta gerencia y personal clave.

Las EIF deben prestar especial atención a los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia o personal clave que sean Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Un factor a considerar durante la evaluación, será el grado hasta el cual la incorporación de los accionistas potenciales o nuevos aportes de accionistas existentes, incrementaría el riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, ya sea porque los fondos provengan de un territorio considerado como no cooperador por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) o provengan de un país o territorio que no ha tomado las medidas necesarias para cumplir con los Estándares Internacionales sobre la Lucha Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, emitidos por el citado organismo, o que esté



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 14 de 28

incluido en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (Office of Foreign Assets Control (OFAC)) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos.

Los fondos que serán utilizados para la adquisición de acciones deben ser canalizados a través de instituciones financieras reguladas, además de que los mismos deben contar con un rastro comprobable y sin interrupciones que proporcione a la SIB información sobre su origen legal.

V. MEDIDAS CORRECTIVAS A TOMAR POR LA EIF

Si la evaluación realizada por la EIF concluye, que un individuo no es idóneo o adecuado para ser designado o continuar como miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, o convertirse en accionista significativo, la EIF debe tomar las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad y adecuación futura del individuo o no proceder con su designación o aceptación.

Las medidas a tomar dependerán de la situación particular o deficiencias presentadas por el individuo, estas pudiesen incluir: ajustar sus responsabilidades, proporcionarle capacitación o proceder con su reemplazo o despido, y en el caso de accionistas que no cuenten con la solvencia moral y aquellos con participación significativa que no cuenten con la solvencia económica, definir un plan de desmonte.

En caso de que la EIF decida proceder con el despido o exclusión como accionista, de la persona evaluada, ésta debe informar a la SIB sobre los motivos que sustentaron la medida tomada.

VI. EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN REALIZADA POR LA SIB

La SIB evaluará en cualquier momento la idoneidad y adecuación de los accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de la EIF, considerando los criterios antes señalados, con la finalidad de:

- Proteger los intereses de los depositantes, a fin de evitar que individuos que no cumplan con los requisitos de idoneidad y adecuación formen parte del sistema financiero;
- Evitar que el sistema financiero sea utilizado como vehículo para facilitar actividades delictivas;
- Asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la normativa vigente; y



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 15 de 28

- d) Facilitar la revisión continua de la propiedad y gestión de las EIF, de acuerdo a las mejores prácticas internacionales.

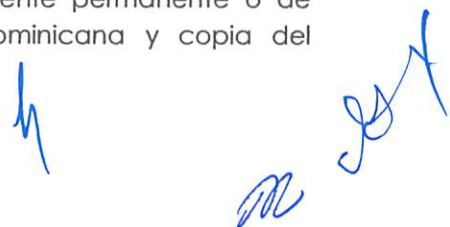
La SIB evaluará la idoneidad y adecuación de los accionistas significativos, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave de las EIF en los casos siguientes:

- a) Cuando reciba solicitudes de autorizaciones para:
- i. Aperturas, fusiones, conversiones, segregaciones, escisiones, traspaso de activos y pasivos de entidades;
 - ii. Venta acumulada de acciones por más de un tres por ciento (3%) del capital;
 - iii. Aumento del capital pagado en efectivo; y
 - iv. Establecimiento de sucursales, filiales o subsidiarias y oficinas de representación propiedad de la entidad; así como, de otras entidades financieras extranjeras.
- b) Cuando reciba la comunicación sobre la designación de un nuevo miembro del consejo, alta gerencia o personal clave; y
- c) Cuando lo considere pertinente.

Las EIF deben proporcionar a la SIB toda la información por escrito necesaria para evaluar la idoneidad y adecuación de sus accionistas, miembros del consejo, alta gerencia y personal clave. El individuo sujeto a la evaluación debe asegurarse de que la información proporcionada sea correcta y confiable. La EIF realizará sus mejores esfuerzos para obtener la información correcta y confiable del individuo. Las EIF deben remitir a la SIB las informaciones y documentos siguientes:

En el caso de personas físicas:

- a) Informaciones sobre la nacionalidad, lugar de nacimiento, país de residencia, ocupación o lugar de trabajo, estado civil, números telefónicos y domicilio, según corresponda;
- b) Si es nacional, copia de la Cédula de Identidad y Electoral; en caso de que tenga una segunda nacionalidad, copia de los documentos de identidad del país de la segunda nacionalidad y del pasaporte;
- c) Si es extranjero residente, copia de Cédula de Identidad residente permanente o de residente temporal que provee la Junta Central Electoral Dominicana y copia del documento de identidad del país de origen y del pasaporte;



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 16 de 28

- d) Si es extranjero no residente, copia del documento conforme a su estatus migratorio y el documento de identidad del país de origen y del pasaporte;
- e) Certificación de No Antecedentes Penales expedida por la Procuraduría General de la República. En caso de personas extranjeras se debe incluir una certificación, debidamente apostillada, equivalente de la autoridad competente del país de origen. Esta certificación debe ser emitida dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la respectiva solicitud;
- f) Declaración patrimonial, indicando si éstos se encuentran sujetos a algún tipo de gravamen o alguna otra limitación;
- g) Documentos que comprueben sus fuentes de ingresos, si aplica;
- h) Descripción de la posición a ser ocupada;
- i) Resultado de la evaluación sobre idoneidad y adecuación realizada a la persona por parte de la EIF, en los casos que aplique;
- j) Registro Mercantil de las entidades donde es accionista, si aplica; y
- k) Declaración Jurada conforme al modelo anexo al presente Instructivo.

En el caso de personas jurídicas nacionales:

- a) Declaración patrimonial de los accionistas con participación igual o superior al diez por ciento (10%), incluyendo fuentes de ingresos y garantías concedidas, certificada por un auditor independiente;
- b) Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones de la EIF; y
- c) Proporcionar informaciones sobre todos sus accionistas, a nivel individual;
- d) Estados financieros auditados, de los dos (2) últimos ejercicios contables, acompañados de las memorias respectivas;
- e) Copia certificada del acta emitida por el órgano correspondiente, donde se autoriza la adquisición de acciones de la entidad de intermediación financiera;
- f) Poder otorgado para ser representada como accionista; y

h

gm
m

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 17 de 28

- g) Certificación expedida por la Procuraduría General de la República o por el organismo competente del país de origen, donde conste que los accionistas de la persona jurídica con participación igual o superior al diez por ciento (10%), no han tenido antecedentes penales.

En el caso de personas jurídicas constituidas en el exterior:

En adición a lo requerido a las personas jurídicas nacionales, se debe adjuntar:

- a) Declaración patrimonial de la persona jurídica, declaración patrimonial de su representante legal en la República Dominicana y cumplir con lo dispuesto en la Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08, del 11 de diciembre de 2008, y sus modificaciones; y
- b) Acreditar su existencia, con documentos debidamente apostillados y traducidos al idioma español, si estuvieren en otro idioma.

Cuando una EIF no proporcione información suficiente para demostrar la idoneidad y adecuación de un accionista significativo, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, la SIB considerará al individuo sujeto a la evaluación como no idóneo o inadecuado.

Si un individuo es considerado, en cualquier momento, como no idóneo o inadecuado, la SIB requerirá que la EIF tome las medidas apropiadas para asegurar la idoneidad y adecuación futura.

VII. SANCIONES

Las Entidades de Intermediación Financiera que infrinjan las disposiciones establecidas en el presente Instructivo en cualquiera de sus aspectos, serán pasibles de la aplicación de sanciones por parte de la Superintendencia de Bancos, con base en la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002 y el Reglamento de Sanciones aprobado por la Junta Monetaria en la Quinta Resolución, del 18 de diciembre de 2003 y su modificación.



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 18 de 28

ANEXO I

DECLARACION JURADA SOBRE IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS, MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

SECCIÓN I

1. a) Nombre de la entidad de intermediación financiera relacionada a la persona que completa este formulario:

b) Relación actual/propuesta con la entidad de intermediación financiera (indicar relaciones directas con la entidad de intermediación financiera o con otra entidad del grupo económico al cual pertenece):

Relación/Posición	Entidad	Fecha de Inicio de la relación
1.		
2.		
3.		

SECCIÓN II: INFORMACIONES PERSONALES

2. Nombre Completo					
3. (a) Otros nombres utilizados (ej. apodos)					
(b) Estado Civil	Soltero(a)		Casado(a)		Unión Libre
(c) Proporcionar apellido de soltera (si procede):					
En caso de Divorcio, proporcionar nombre del ex cónyuge					
En caso de Viudez, proporcionar nombre del cónyuge fallecido					
4. Dirección residencial completa					
Dirección comercial completa					
5. Ocupación					
6. No. de Cédula de Identidad y Electoral o Residente		7. Lugar de Nacimiento			
8. Fecha de Nacimiento		9. Nacionalidad			
10. Si es un ciudadano naturalizado, indicar fecha de la naturalización y No. de certificado:					
11. Si no es ciudadano dominicano, completar:		12. Listado de países en donde ha trabajado por un período de seis (6) meses o más:			
Permiso de Residencia o documentación que certifique estatus migratorio:					
No. De Pasaporte:					
13. Información sobre familiares					

h m g f

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 19 de 28

(i) Nombre completo del esposo(a)		
(a) Otros nombres utilizados (ej. apodos)		
(b) No. y Tipo de Documento de Identificación		
(c) Dirección residencial completa		
Dirección comercial completa		
(d) Nacionalidad		
(ii) Nombre completo del padre		
(a) Otros nombres utilizados (ej. apodos)		
(b) No. y Tipo de Documento de Identificación		
(c) Dirección residencial completa		
Dirección comercial completa		
(d) Nacionalidad		
(iii) Nombre completo de la madre		
(a) Otros nombres utilizados (ej. apodos)		
(b) No. y Tipo de Documento de Identificación		
(c) Dirección residencial completa		
Dirección comercial completa		
(d) Nacionalidad		
(iv) Hijos(as) mayores de dieciocho (18) años	Nombre Completo	No. y Tipo de Documento de Identificación
(v) Nietos(as) mayores de dieciocho (18) años		
(vi) Suegros		
(vii) Yerno(s)/Nuera(s)		
(viii) Abuelos (as)		

[Handwritten signature]

**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 20 de 28

(xi) Hermanos(as)		
(x) Cuñados(as)		

SECCIÓN III: PERFIL ACADÉMICO/LABORAL

14. Proporcionar información detallada sobre el nombre y dirección de empleadores, responsabilidades de la posición ocupada, período laboral, razones de la terminación del contrato laboral, en los últimos cinco (5) años, así como el nombre y teléfono de dos (2) referencias.

15. Proporcionar información detallada sobre estudios académicos		
Título	Institución	Fecha

SECCIÓN IV: CONDUCTA PROFESIONAL

16. ¿Alguna vez ha sido condenado o acusado por una infracción administrativa o por algún delito en la República Dominicana o en el extranjero?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de la acusación. En caso de condena, proporcionar la fecha de la misma y los detalles de la infracción, así como la sanción impuesta:

17. ¿Alguna vez le ha sido solicitado prestar declaraciones en un juicio o procedimiento que implique fraude, deshonestidad o asuntos similares, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar

18. ¿Alguna vez usted o la compañía, sociedad o negocio al cual usted ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido objeto de alguna demanda?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar

19. (i) ¿Alguna vez le ha sido prohibido ejercer alguna profesión en la República Dominicana o en el extranjero?

SI

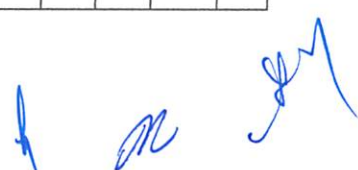
NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

(ii) ¿Posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?

SI

NO



**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 21 de 28

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
(iii) ¿Alguna persona jurídica a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, posee o ha solicitado algún permiso o autorización equivalente para realizar alguna actividad de negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar. En caso de que posteriormente a la obtención del permiso o autorización, el mismo le fue revocado, proporcionar detalles al respecto:				
20. ¿Alguna vez ha sido objeto de procedimientos de investigación/disciplinario, censurado, amonestado o criticado públicamente por un gremio profesional al cual pertenezca o ha pertenecido en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
21. ¿Alguna vez le ha sido solicitado renunciar a alguna oficina o empleo en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
22. Alguna vez ha sido públicamente mencionado en la República Dominicana o en el extranjero, producto de una investigación a instancias de:				
a) Alguna autoridad regulatoria	SI		NO	
b) Algún cuerpo de investigación oficial	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
23. ¿Alguna sociedad, compañía o negocio al cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido juzgado por un tribunal administrativo o penal, motivado por algún fraude, abuso de autoridad o cualquier otra conducta impropia, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				

[Handwritten signatures and initials]

**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 22 de 28

24. ¿Alguna vez ha sido inhabilitado por un Tribunal en virtud de cualquier disposición legal de actuar en la gestión o dirección de asuntos de cualquier compañía o negocios en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
25. ¿Alguna organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha sido sometida a un proceso de reestructuración o liquidación judicial, postergación o no pago en la República Dominicana o en el extranjero?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
26. Alguna vez usted, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero:				
a) ¿Ha sido objeto de un proceso de reestructuración o liquidación judicial?	SI		NO	
b) ¿Ha sido objeto de algún proceso administrativo o penal?	SI		NO	
c) ¿Su patrimonio ha sido embargado?	SI		NO	
d) ¿Ha firmado o convenido algún acuerdo con sus acreedores?	SI		NO	
En caso afirmativo a cualquiera de los literales, proporcionar detalles al respecto				
SECCIÓN V: PERFIL FINANCIERO				
27. Nombre y dirección de las instituciones financieras con las cuales ha mantenido alguna relación a nivel personal o comercial en los últimos cinco (5) años				
28. ¿Alguna institución financiera con la que usted o cualquier organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha iniciado o está en proceso de iniciar algún procedimiento penal o administrativo, o ha rechazado realizar negocios como resultado de deudas pendientes o por incumplimiento de compromisos asumidos frente a esta?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
29. ¿Alguna institución con la cual usted o cualquier organización a la cual usted esté o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave, ha mantenido relaciones comerciales relacionados a servicios bancarios, de seguros, financieros, gestión de fondos de pensiones, fideicomisos, cambio de divisas, remesas, factoring, arrendamiento, negociación de valores, inversiones, servicios de asesoría y de gestión financiera, u otras actividades financieras, le ha indicado que no está dispuesto a continuar su relación como resultado de cualquier acto u omisión por parte de usted?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				

h m y1

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 23 de 28

30. (i) Proporcionar detalle de los productos o servicios financieros que tanto usted como su cónyuge y personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario y con el grupo económico al cual pertenece. Indicar tipo de producto, identificador, monto, moneda y fecha de vencimiento (si procede), por cada persona correspondiente (proporcionar su nombre completo, tipo de relación y No. y Tipo de identificación) y por cada entidad del grupo económico (si procede).

(ii) ¿Usted, su cónyuge y personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, está o ha estado relacionado en calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario o con el grupo económico al cual pertenece?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

SECCIÓN VI: RELACIONES COMERCIALES

31. (i) Enumerar todas las compañías, asociaciones, sociedades, empresas fiduciarias u otras empresas comerciales en la que usted es o ha sido accionista, socio, consejero, administrador, miembro de la alta gerencia o ejecutivo (incluyendo entidades de intermediación financiera y holdings), ya sea en la República Dominicana o en el extranjero.

Fecha de Inicio	Nombre y Dirección	Tipo de Actividad	Posición Ocupada y Responsabilidades

(ii) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 31(i) mantiene alguna relación comercial con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario o con el grupo económico al cual pertenece?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

(iii) ¿Alguna de las compañías listadas en el punto 31(i) tiene planificado iniciar alguna relación comercial con la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario o con el grupo económico al cual pertenece?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

(iv) ¿Durante el desempeño de sus funciones en las compañías listadas en el punto 31(i), usted actúa o actuó bajo las indicaciones o instrucciones de otra persona?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

32. ¿Es usted beneficiario final de una participación en alguna compañía, asociación, sociedad u otro tipo de persona jurídica?

SI

NO

Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:

[Handwritten signatures]

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 24 de 28

33. ¿Usted es o ha sido accionista, socio, miembro del consejo u órgano equivalente, alta gerencia o personal clave de alguna organización, ya sea en la República Dominicana o en el extranjero, a la cual:				
a) ¿Le ha sido solicitada el cese de operaciones?	SI		NO	
b) ¿Ha sido sometida a un proceso de liquidación o disolución o se ha declarado insolvente?	SI		NO	
c) ¿Le ha sido revocada su licencia o autorización para operar?	SI		NO	
d) ¿Ha sido intervenida?	SI		NO	
e) ¿Ha entrado en algún acuerdo o convenio con sus acreedores?	SI		NO	
f) ¿Ha sido objeto de alguna orden administrativa o penal?	SI		NO	
g) ¿Ha sido objeto de alguna demanda?	SI		NO	
h) ¿Ha sido acusada por las autoridades policiales en relación con la comisión de algún delito?	SI		NO	
i) ¿Ha sido condenada por algún delito?	SI		NO	
j) ¿Ha sido objeto de alguna acción administrativa o penal interpuesta por parte de alguna autoridad regulatoria o supervisora?	SI		NO	
k) ¿Ha sido sentenciada por algún acto fraudulento o deshonesto?	SI		NO	
l) ¿Ha fallado en el cumplimiento de índices de solvencia prescritos por la ley, licencia o autoridad de control?	SI		NO	
m) ¿Ha sido objeto de un proceso de reestructuración o asistencia financiera provista por alguna agencia gubernamental o regulatoria?	SI		NO	
n) ¿Ha sido objeto de algún proceso de carácter administrativo o penal, tales como multas, intervenciones, cese temporal, inhabilitaciones, entre otros?	SI		NO	
o) ¿Ha sido objeto de críticas negativas provenientes de la opinión pública?	SI		NO	
En caso de respuestas afirmativas, proporcionar los detalles de lugar:				
SECCIÓN VII: RELACIONES CON LA ENTIDAD DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA				
34. (i) ¿Usted formará parte del Consejo de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario y dedicará la mayor parte de su tiempo a la misma?	SI		NO	
(ii) Si la respuesta es afirmativa, describir los deberes y responsabilidades particulares que estarán a su cargo:				
(iii) Si usted está completando este formulario en calidad de miembro del consejo, indicar si tendrá alguna responsabilidad ejecutiva en cuanto a la gestión de los negocios de la entidad de intermediación financiera:				
35. Proporcionar las informaciones siguientes:				
(i) Detalle de las acciones a adquirir:				
Tipo de acción				
Porcentaje de la participación				
Monto a pagar por la compra				
Suministrar información detallada y correctamente sustentada sobre la procedencia de los fondos a utilizar para				

R *M*

INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 25 de 28

completar la transacción				
(ii) Fecha en la cual usted se convirtió en:				
i. Accionista				
ii. Miembro del Consejo				
iii. Miembro de la Alta Gerencia				
36. Proporcionar detalle sobre el total de acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario, que están a su nombre o a nombre de su cónyuge o personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, incluyendo el porcentaje de participación de las mismas (proporcionar el nombre completo y el No. y Tipo del documento de identificación de cada persona).				
37. ¿Alguna de las acciones descritas en el punto anterior está cedida como garantía, es objeto de algún tipo de transacción de negocios o proceso administrativo o penal?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
38. ¿Recibe usted beneficios sobre acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario que no están registradas a su nombre o a nombre de su cónyuge y personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
39. ¿Usted, su cónyuge o personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, recibe beneficios sobre acciones emitidas por la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario en calidad de fideicomisario?	SI		NO	
Si la respuesta es afirmativa, proporcionar los detalles de lugar:				
40. Proporcionar información detallada sobre el porcentaje de votos ejercibles en cualquier Consejo ya sea de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, tanto a nombre de usted, de su cónyuge o personas con las que mantiene parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.				
41. ¿En su condición de accionista, miembro del consejo, alta gerencia, o personal clave tiene usted la intención de:				
a) Actuar en buena fe respecto a la entidad	SI		NO	
b) Evitar situaciones de conflictos de interés	SI		NO	
c) Interponer los intereses de la entidad y sus clientes sobre los propios	SI		NO	
42. ¿Comprende usted la magnitud de los derechos, deberes, responsabilidades y funciones que le confiere la normativa vigente en su calidad de accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave?	SI		NO	



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 26 de 28

DECLARACIÓN

Yo, _____ (Nombre del accionista, miembro del consejo, alta gerencia o personal clave), provisto(a) del documento de identidad No. _____, declaro bajo la fe del juramento y en pleno conocimiento de las leyes que castigan el perjurio, que todas las respuestas provistas en el presente formulario son verdaderas y que soy plenamente consciente de que si proporciono información falsa, engañosa o incompleta, con la finalidad de esconder mi falta de idoneidad o adecuación, estoy incurriendo en la violación de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre de 2002, lo que resultaría en mi inhabilitación para ejercer funciones en entidades de intermediación financiera. Asimismo, me comprometo a que mientras actúe en calidad de accionista, miembro del Consejo, Alta Gerencia o personal clave de la entidad de intermediación financiera en relación a la cual se está completando este formulario o en cualquier compañía que sea parte de su mismo grupo económico, notificaré a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana cualquier cambio que afecte la integridad de la información suministrada en un plazo no mayor a catorce (14) días calendarios desde la fecha en que los cambios me han sido notificados. El presente documento se instrumenta en presencia de los testigos _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, provistos de las cédulas de identidad y electoral Nos. _____ y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, abajo firmantes, libres de tachas y excepciones. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

Firma del declarante

Firma del testigo

Firma del testigo

Yo, _____, abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado con el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por _____, y _____, de generales y calidad que constan, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró que dicha firma es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, lo que merece entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año _____ ().

Firma del Notario Público

Notario Público, Mat. _____

h m y

**INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA**

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 27 de 28

ANEXO II

DECLARACION JURADA MIEMBROS DEL CONSEJO INDEPENDIENTES

Yo, (Nombre del Miembro del Consejo Independiente), provisto(a) del documento de identidad No. _____, declaro bajo la fe del juramento y en pleno conocimiento de las leyes que castigan el perjurio, lo siguiente: **Primero:** No tener relación de trabajo, comercial o contractual, directa o indirecta durante los últimos dos (2) años con (Nombre de la entidad de intermediación financiera) ni los demás miembros de su Consejo o empresas vinculadas al grupo, cuyos intereses accionarios representen estos últimos; **Segundo:** No haberme desempeñado como Miembro del Consejo Interno o Ejecutivo, ni haber formado parte de la Alta Gerencia en los últimos dos (2) años, ya sea en (Nombre de la entidad de intermediación financiera) o en sus empresas vinculadas; **Tercero:** No ser cónyuge o tener relaciones de familiaridad o parentesco dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, con otros miembros del Consejo o con la Alta Gerencia de (Nombre de la entidad de intermediación financiera); **Cuarto:** No ser consejero o alto ejecutivo de otra empresa que tenga vínculos a través de Miembros del Consejo No Independientes en el Consejo de (Nombre de la entidad de intermediación financiera); **Quinto:** Que estoy plenamente consciente de que si proporciono información falsa estoy incurriendo en la violación de la Ley No. 183-02, Monetaria y Financiera, del 21 de noviembre del 2002, lo que resultaría en mi inhabilitación para ejercer funciones en entidades de intermediación financiera. Asimismo, me comprometo a que mientras actúe en calidad de Miembro Independiente del Consejo de (Nombre de la entidad de intermediación financiera), notificaré a la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana cualquier cambio que afecte la integridad de la información suministrada en un plazo no mayor a catorce (14) días calendario desde la fecha en que los cambios me han sido notificados. El presente documento se instrumenta en presencia de los testigos _____ y _____, dominicanos, mayores de edad, provistos de las Cédulas de Identidad y Electoral Nos. _____ y _____, respectivamente, domiciliados y residentes en esta ciudad, abajo firmantes, libres de tachas y excepciones. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ () días del mes de _____ del año _____ ().

Firma del Declarante

Firma del Testigo

Firma del Testigo



INSTRUCTIVO
SOBRE EVALUACIÓN DE LA IDONEIDAD Y ADECUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS,
MIEMBROS DEL CONSEJO, ALTA GERENCIA Y PERSONAL CLAVE DE LAS
ENTIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA

Aprobado mediante la Circular SIB: No. 004/17 del 13 de marzo de 2017

Versión: 1era.
Fecha: 13/03/2017
Página: 28 de 28

Yo, _____, abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, matriculado con el No. _____, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente documento, fueron estampadas en mi presencia, libre y voluntariamente, por _____, _____ y _____, de generales y calidad que constan, persona de quien doy fe conocer, la cual me declaró que dicha firma es la que acostumbra usar en todos sus actos públicos y privados, lo que merece entero crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los _____ días del mes de _____ del año ____ ().

Firma del Notario Público

Notario Público, Mat. _____

